
D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

1) DENOMINACION	JOAQUIN BALAGUER ESCRITOR Y ESTADISTA
VALOR	RD\$7.00 y RD\$10.00
CANTIDAD	100,000 EJEMPLARES DE C/U.

ARTICULO 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento OFF-SET multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

ARTICULO 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos. Sustancia 103 G M2.

ARTICULO 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 125-06 que concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Frank Bobadilla Regincos, Embajador Asesor a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125-06

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Señor Frank Bobadilla Regincos, Embajador Asesor de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Frank Bobadilla Regincos, Embajador Asesor de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Des. No. 126-06 que concede franquicia postal a la Hermandad del Corazón de Jesús.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-06

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, por el término de dos años, franquicia postal para el trámite exclusivo de la correspondencia concerniente a las actividades que desarrolla la **Hermandad del Corazón de Jesús**.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.